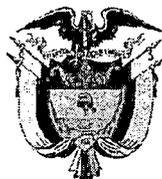


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00797-00

DEMANDANTE: LADI VIVIANA SUESCUN SANCHEZ.

DEMANDADO: YEISON CAMACHO RODRIGUEZ Y OTROS.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por **LADI VIVIANA SUESCUN SANCHEZ**, contra **YEISON CAMACHO RODRIGUEZ, RED MEDICA IPS S.A.S. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO: DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que la demandante no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del Ordenamiento Procesal, se decreta la inscripción de la demanda sobre vehículo de placa UBO-185. Oficiese.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. **HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 27 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario